



**AUTORIZA FUNCIONAMIENTO DE TERMINAL DE
SERVICIO DE LOCOMOCIÓN COLECTIVA
URBANA, EN LA COMUNA DE LAUTARO**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 0690

TEMUCO,

27 JUN 2017

VISTO: Lo dispuesto en el D.S. 212 de 1992 y sus modificaciones; la Resolución Nº 52/2004, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; el D.S. Nº 47, de 1992 y sus modificaciones, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Informe Previo Favorable Ord. Nº 390 de fecha 16 de marzo de 2016; y el Ord. Nº 100 de fecha 6 de junio de 2017, ambos de esta Secretaría Regional; el Permiso de Edificación Nº 98 de fechas 10 de junio de 2016; y el Certificado de Recepción Definitiva Nº 253 de fecha 23 de diciembre de 2016; la Inscripción de dominio de fecha 04 de diciembre del año 2008, inscrita en el Conservador de Bienes Raíces de Lautaro, a fojas Nº 769, vuelta Nº 890 del año 1994, vigente al 18 de enero del año 2017; el certificado Nº 102 de fecha 02 de febrero de 2017, de Aguas Araucanía; el Certificado de Inscripción de Instalación Eléctrica Interior de fecha 27 de marzo de 2017, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; y la solicitud de fecha 17 de abril de 2017, del Sr Bernardo Catalán Salgado, para la dictación de la Resolución de autorización del Terminal, y las facultades que me confiere la normativa vigente al efecto; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa vigente que resulte aplicable

CONSIDERANDO:

1. Que, corresponde emitir a esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, un pronunciamiento ante la solicitud presentada por el Sr. Bernardo Catalán Salgado respecto a la autorización del funcionamiento del Terminal de servicios de locomoción colectiva urbana ubicado en calle Ernesto Riquelme Nº 551, en la comuna de Lautaro. ,

2. Que, el Sr. Bernardo Catalán Salgado, es dueño del inmueble ubicado en calle Ernesto Riquelme Nº 551, en la comuna de Lautaro según lo acredita el certificado de dominio vigente, de fecha 18 de enero del año 2017, inscrito en el Conservador de Bienes Raíces de Lautaro, a fojas Nº 769, vuelta Nº 890 del año 1994.

3. Que, el terminal de locomoción colectiva urbana es un terminal de vehículos (TV), de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 bis a) del D.S. 212/92, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y clasificado dentro de la denominación en "Categoría B-1" de acuerdo a la tabla establecida en el artículo 4.13.6 del D.S. 47/92 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo

4. Que, a través del Ord. 390, de fecha 16 de marzo de 2016, de esta Secretaría Regional Ministerial, se otorgó el Informe Previo Favorable, para el terminal de vehículos, ubicado en calle Ernesto Riquelme N° 551, en la comuna de Lautaro con una capacidad máxima para 10 buses.

5. Que, la Dirección de Obras Municipales de Temuco, emitió el Certificado de Recepción Definitiva de Obras de Edificación N° 253, de fecha 23 de diciembre de 2016, teniendo a la vista los antecedentes del proyecto aprobado con el Permiso de Edificación N° 98 de fechas 10 de junio de 2016; en que consta la aprobación del proyecto de Terminal, ubicado en el inmueble del Sr. Bernardo Catalán Salgado.

6. Que, conforme a la visita inspectiva efectuada con fecha 05 de junio de 2017, según consta en el Ord. 1000 de fecha 6 de junio de 2017, efectuado por personal de esta Secretaría Regional Ministerial, se constató que el terminal en referencia cumple con las características operacionales mínimas definidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para funcionar como un Terminal de Vehículos categoría B-1 con capacidad máxima para 10 vehículos.

RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE** el funcionamiento del Terminal Urbano de Vehículos, ubicado en calle Ernesto Riquelme N° 551, en la comuna de Lautaro, Región de la Araucanía, de propiedad del Sr. Bernardo Catalán Salgado, Rut N° 7.722.638-9.

2. El tipo de terminal es un terminal clasificado dentro de la denominación en "Categoría B-1" de acuerdo a la tabla establecida en el artículo 4.13.6 del D.S. 47/92 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, vigente a la fecha de Recepción Definitiva del mencionado Terminal.

3. La capacidad máxima del terminal corresponde a diez (10), de conformidad al artículo 45° del D.S. 212/92 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, vigente a la fecha de recepción definitiva del mencionado terminal.

4. TÉNGASE presente lo siguiente:

- a) Hará uso del Terminal de Vehículos el servicio de la Línea 2 cuyo recorrido Troncal de Buses Urbanos de Lautaro, cuyo Responsable es el Sr. Bernardo Catalán Salgado.
- b) El Representante Legal del terminal es el Sr. Bernardo Catalán Salgado, Rut N° 7.722.638-9, domiciliado en calle Ernesto Riquelme N° 551, en la comuna de Lautaro.
- c) El Terminal podrá ser utilizado por una cantidad máxima de diez (10) Buses Urbanos, conforme a lo dispuesto en el inciso primero del Artículo 45° del D.S. N°212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

5. El público usuario de los vehículos no podrá acceder al Terminal cuyo funcionamiento se autoriza.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DEL INTERESADO.



DORIS TELLO ARRIAGADA
ABOGADO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGION DE LA ARAUCANIA


DTA/ABH/RM/AT/2010